



Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00131-00
Demandantes	Jenny Angélica Avendaño Castiblanco y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con sentencia de segunda instancia

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 5 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "C", resolvió: "**PRIMERO: REVOCAR** en su integridad la sentencia proferida el 9 de abril de 2018 por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá"

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del 5 de febrero de 2020.

**SEGUNDO:** No hay lugar a condena en costas de conformidad con lo dispuesto en la providencia de segunda instancia numeral TERCERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario